República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 22 ENE 2021

Radicado: No. 110013103003**2020**00**35**000
Clase de proceso: DIVISORIO

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1467845 instaurada por MARIA ANTONIA OCHOA DE BECERRA, CARMEN ELVINIA BECERRA DE GOMEZ Y ELSA BECERRA OCHOA contra DOLLY BECERRA OCHOA Y MARGARITA BECERRA OCHOA.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem.*

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem.* Por secretaría ofíciese.

SEXTO: Reconocer al profesional del derecho DANIEL MONCADA BERNAL como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 02
hoy 25 ENE. 2021
AMANDA RUTH SALINAS DELUS
Secretaria